



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1260-1PO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Distrito Federal.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	24 de septiembre de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de septiembre de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Distrito Federal.

### II.- SINOPSIS

Incluir las materias de transporte público, movilidad y accesibilidad para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad de México.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 118.-</b> Para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta las siguientes materias:</p> <p>I. Seguridad Pública; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>II. Planeación del desarrollo; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>III. Reservas territoriales, uso de suelo y vivienda; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>IV. Preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>V. Infraestructura y servicios de salud; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>VI. Infraestructura y servicio social educativo; <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>VII. Transporte público; y <i>Fracción reformada DOF 04-12-1997</i></p> <p>VIII. Agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales. <i>Fracción adicionada DOF 04-12-1997</i></p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma la fracción VII del artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 118 . ...</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. Transporte público, movilidad, accesibilidad; y</p> <p>VIII. ...</p> <p>...</p> <p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



<p>Tratándose de las materias a que se refiere este artículo, las leyes de la Asamblea Legislativa establecerán los sistemas de dirección, coordinación, y en su caso de desconcentración o descentralización, que permitan aproximar la actuación de la administración pública a los habitantes de la Ciudad.</p>	

KJL